Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Singular Nº 2019-00192

Atendiendo a la solicitud que precede, visible a folio 24 del encuadernamiento, elevada por el Gestor Judicial de la parte demandante y el demandado ÓSCAR SAÚL RICO FLÓREZ y como quiera que la misma se encuentra acorde a lo estipulado en el numeral 1º del canon 597 del C.G.P., el juzgado, dispone:

1. **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar decretada en el numeral 2º del auto de fecha 14 de marzo de 2019 (folio 3 C-2), **únicamente** respecto del demandado ÓSCAR SAÚL RICO FLÓREZ. Por secretaría ofíciese a las entidades financieras correspondientes.

2. Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para resolver lo atinente a la notificación del señor ÓSCAR SAÚL RICO FLÓREZ, como quiera que dicha situación no se encuentra contemplada dentro de las excepciones establecidas en el artículo 8º del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.
La anterior providencia se notifica por estado electrónico n.º 007 del 16 de junio de 2020, fijado en el correo electrónico j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co a las 8:00 A.M

PTG

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

zk